



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

**DECRETO NÚMERO 0577-2019**

( **25 OCT 2019** )

***“Por el cual se toman medidas preventivas para el mantenimiento del orden público antes, durante y después de las elecciones territoriales de Octubre 27 de 2019”***

**LA GOBERNADORA AD HOC DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 1801 de 2016, los Decretos 1916 de Octubre 21 de 2019, 1924 de Octubre 23 de 2019, 1934 de Octubre 24 de 2019 (nivel nacional), y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en sus artículos 1 y 2 proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, asimismo, establece, dentro de los fines esenciales, entre otros, el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que los artículos 40 y 270 ibídem, reconocen el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Estatutaria 163 de 1994, las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales, se realizarán el último domingo del mes de octubre del respectivo año.

Que el Capítulo 2, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, establece algunas normas sobre conservación del orden público para la realización de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, que entre otros temas, faculta al Gobierno nacional para establecer las fechas en las cuales solo se pueden realizar reuniones en espacios cerrados, establecer la ley seca, la prohibición del porte de armas, la prelación de mensajes y el cierre de pasos fronterizos.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante la Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018 estableció el calendario para la realización de las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales para el próximo 27 de octubre de 2019.

Que el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral, establece que queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección y que los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2. del Decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones nacionales y territoriales, se decretará la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.

Que el Ministerio del Interior, mediante el Decreto 1916 de Octubre 21 de 2019 (nivel nacional) adoptó medidas para la conservación del orden público para el normal desarrollo de la elección de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales o miembros de las Juntas administradoras locales del próximo 27 de octubre de 2019.

Que en observancia de lo anterior, mediante Decreto 0576 de Octubre 22 de 2019 (nivel territorial) la administración departamental tomó medidas para la prevención del orden público en la Isla de San Andrés.

Que posterior a ello, mediante Oficio No. S-2019-019086/SUBCO-COSEC-29.1 con radicado 34956 de Octubre 22 de 2019 el Comandante del Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina solicitó a la administración departamental la adopción de medidas de control para la seguridad y convivencia ciudadana, con motivo de las elecciones territoriales a desarrollarse el próximo 27 de Octubre de 2019.

Que así mismo, mediante el Decreto 1924 de Octubre 23 de 2019 (nivel nacional) el Ministerio del Interior dictó nuevas disposiciones para el normal desarrollo de la elección de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o miembros de las Juntas Administradoras Locales, del próximo 27 de Octubre de 2019 y dicta otras disposiciones.

Que se hace necesario tomar medidas restrictivas para garantizar el orden público y el normal desarrollo de las elecciones de gobernadores, alcaldes y diputados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el próximo 27 de octubre de 2019, en aras de garantizar los derechos y libertades individuales, en especial el derecho a elegir y ser elegido.

Que en mérito de lo expuesto, se

#### DECRETA

**PRIMERO. LEY SECA.** Prohibase la venta y consumo de bebidas embriagantes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 26 de Octubre de 2019 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 28 de Octubre de 2019.

**Parágrafo:** Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, subestación o centro de atención inmediata de la Policía Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

**SEGUNDO. TRANSPORTE DE ESCOMBROS, MATERIALES INFLAMABLES O CILINDROS DE GAS.** Prohibir el tránsito de vehículos automotores en jurisdicción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que transporten escombros, materiales inflamables o cilindros de gas.

**Parágrafo:** Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, subestación o centro de atención inmediata de la Policía Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

**TERCERO. PORTE DE ARMAS.** Ordénese a las autoridades de que trata el artículo 32 y 41 del Decreto 2535 de 1993, suspender el permiso para el porte de armas en todo el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina desde el viernes 25 de octubre desde las once de la noche (11.00 p.m.) hasta las seis de la mañana (6.00 a.m.) del miércoles 30 de octubre de 2019, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas, en virtud del Parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1119 de 2006.

**CUARTO. CIRCULACION Y RESIDENCIA.** Ordénese a la Dirección Administrativa de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – el desarrollo de planes

especiales de control y circulación de personas en los Aeropuertos de San Andrés y Providencia, en los puertos marítimos y/o muelles de San Andrés y Providencia, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día sábado 26 de Octubre de 2019 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 28 de Octubre de 2019.

**QUINTO. ZARPE DE MOTONAVES.** Ordénese al Comandante de la Armada Nacional – acantonada en las Islas de San Andrés y Providencia, disponer control especial marítimo de zarpe de motonaves desde los puertos de San Andrés hacia Providencia y viceversa, con el fin de evitar sobrecupos.

**SEXTO. USO DE PICK UPS.** Prohíbese el uso de Pick up's en los espacios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 26 de Octubre de 2019 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 28 de octubre de 2019.

**Parágrafo.** La Policía vigilará el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas. La competencia para imposición de las sanciones estará a cargo de los inspectores de policía y comandantes de estación, subestación o centro de atención inmediata de la Policía Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

**SEPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El acto administrativo presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga de manera especial el Decreto 0576 de Octubre 22 de 2019 (nivel territorial).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los **25 OCT 2019**

  
**DIANA MARCELA VELASCO RENTERIA**  
Gobernadora Ad hoc

  
**JANET HOWARD CAMPBELL**  
Secretaria de Gobierno (e)

Proyecto: M. Rodas/ D. Rankin  
Revisó: Sec. Gobierno/ Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Archivó: Oficina de Archivo y Correspondencia